



# **Asociación LA ALDEHUELA**

[www.asociacionlaaldehuela.es](http://www.asociacionlaaldehuela.es)

[info@asociacionlaaldehuela.es](mailto:info@asociacionlaaldehuela.es)

En este pequeños informe que le presentamos la Asociación La Aldehuela Salamanca queremos hacerle llegar, a través de una galería fotográfica, nuestras preocupaciones. Siempre se ha dicho que una imagen vale más que mil palabras.

## 1.- LA CIRCULACIÓN EN LAS CALLES PEATONALES

A diario y a cualquier del día hora los vecinos del barrio sufrimos la circulación de camiones y coches particulares en calles peatonales y con señales de circulación prohibida, con el riesgo de provocar un atropello además del hundimiento de los adoquines que ocasiona la rotura de tuberías en la zona.

**RECLAMAMOS A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE** una solución permanente a este problema, a través de un sistema que impida el paso de vehículos por estas plazuelas.

**GALERÍA FOTOGRÁFICA:**























.....



## 2.- AVERÍAS EN LAS CALLES PEATONALES

La circulación de vehículos, ya sean coches particulares o camiones de gran tonelaje, está provocando el deterioro del suelo compuesto por adoquines colocados solamente sobre mortero, dando lugar a la continua rotura de tuberías en la zona. La última tuvo lugar el pasado mes de septiembre. Al romperse una tubería en el Camino de las Aguas el agua reventó en la zona más débil, precisamente en la Calle Garcilaso de la Vega, una de esas calles peatonales, produciendo la inundación de los garajes de varios vecinos del edificio colindante.

Al problema de la circulación hay que añadir la mala ejecución de las obras llevadas a cabo. De hecho, en la reparación de esa avería que mencionábamos anteriormente los obreros tuvieron que volver a reparar tras hundirse un cuadro de adoquines colocados unas horas antes.

### ***GALERÍA FOTOGRÁFICA:***





















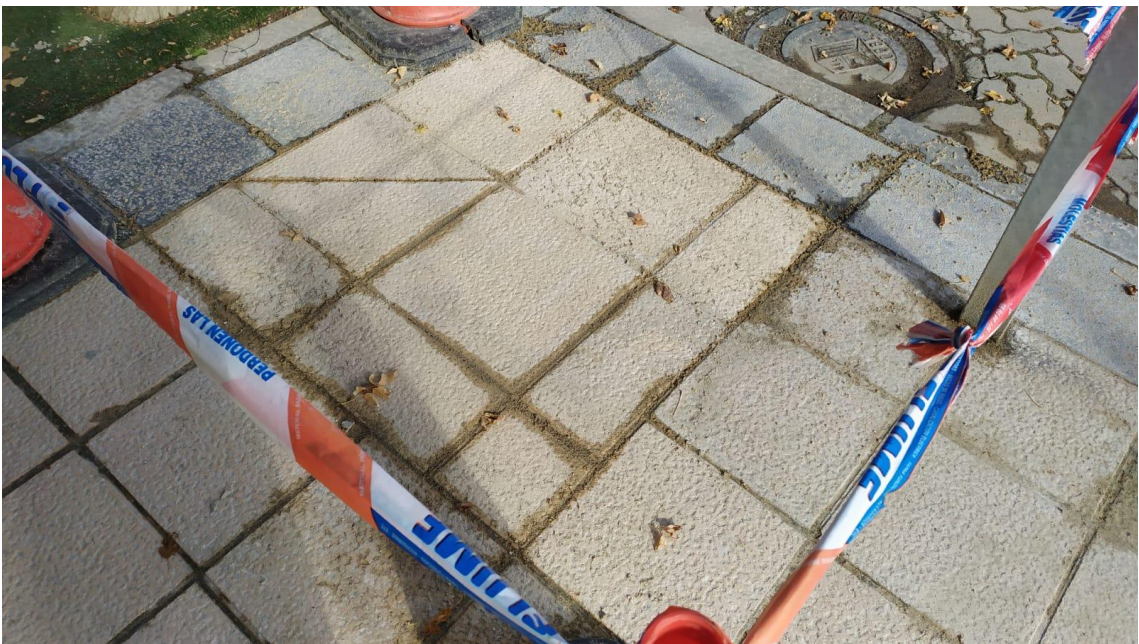








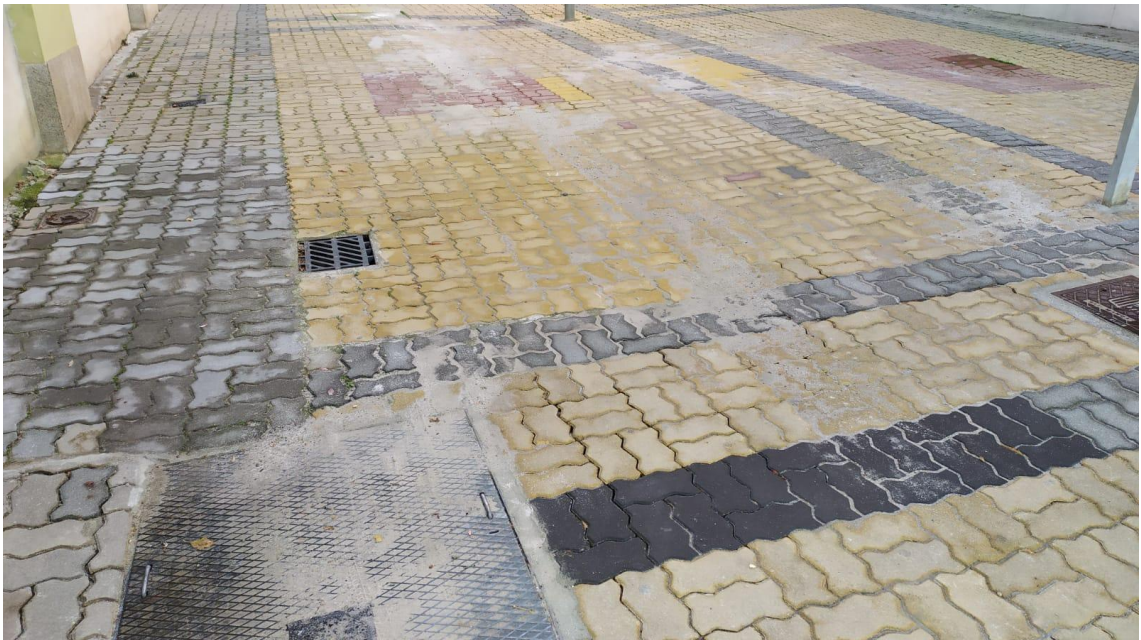


























### 3.- OBRAS EN EL BARRIO

Llevamos años sufriendo la incomodidad de unas obras que nunca acaban.

La circulación en esta calle, el Camino de las Aguas, ya de por si es complicada por la velocidad con la que los vehículos circulan por la misma, cuanto más cuando siempre está cortado algún tramo por las obras.









#### **4.- EL CENTRO DE SALUD DE PROSPERIDAD Y CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

En el año 2009 se proyectó un proyecto de construcción de Centro de Salud y atención primaria en el Barrio de Prosperidad, realizado por el arquitecto salmantino Emilio Sánchez Gil. El proyecto, promovido por la Junta de Castilla y León, fue aprobado y abonado en su totalidad por dicha Institución en el año 2009, a la vez que el Ayuntamiento de Salamanca cedía los terrenos apropiados para su construcción en una parcela del sector 34 del PGOU, detrás del Convento de las Madres Bernardas, junto a la Avenida de la Aldehuela. Por causas que se desconocen ese proyecto, cuyo expediente continúa abierto, se desestimó.

**RECLAMAMOS AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA:** que inicie los trámites en la Junta de Castilla y León para volver a impulsar dicho proyecto, un bien en beneficio de toda la ciudad de Salamanca.

***GALERÍA FOTOGRÁFICA E INFORMACIÓN PUBLICADA SOBRE EL PROYECTO:***



CONCURSO CENTRO DE SALUD "PROSPERIDAD"  
Y CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALAMANCA



Fuente: [http://vergara66.blogspot.com/2009/09/centro-de-salud-de-prosperidad\\_28.html](http://vergara66.blogspot.com/2009/09/centro-de-salud-de-prosperidad_28.html)

**Parece que el Plan de Infraestructuras Sanitaria 2002-2010 efectivamente contempla la construcción del Centro de Salud Prosperidad, con un coste total de 13.913.246 euros.**

[http://www.sanchezgilararquitectos.com/fotografias/centro\\_salud\\_%20prosperidad\\_salamanca.htm](http://www.sanchezgilararquitectos.com/fotografias/centro_salud_%20prosperidad_salamanca.htm)

**Así, se han comenzado a dar los pasos necesarios para ello en 2009, figurando por primera vez en presupuesto de la Junta en este año con 401.775 euros y previéndose**

- 6.693.841 para el año 2010
- 6.693.841 para el año 2011
- 123.789 para el 2012
- 

**El BOCYL 221 de 14-11-08 convoca licitación mediante procedimiento abierto para contratar:**

Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, proyecto de actividad, dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud "PROSPERIDAD" y GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA de SALAMANCA. EXPEDIENTE; 2008/S 218-290870, con EXPEDIENTE de referencia 23/2009

Valor estimado IVA excluido: 656 738 EUR

Plazo de recepción de ofertas y solicitudes de participación: 16.12.2008.

Apertura de las ofertas: Fecha: 8.1.2009

El BOCYL 145 de 31 de julio de 2009, publica la RESOLUCION 22-7-09 de **ADJUDICACION DEFINITIVA** de la Redacción de proyecto a **EMILIO SANCHEZ GIL ARQUITECTO**

**Importe total: 598.025,63 €.**

**Plazo de ejecución año 2012**

**El 20 de agosto de 2009** el Ayuntamiento de Salamanca aprueba la cesión de una parcela a la Junta para su construcción, además se trasladará al edificio la Gerencia de Atención Primaria. La parcela está en el sector 34 del PGOU con 11.175 m2 de superficie, junto a la avenida de la Aldehuela y al convento de la Bernardas. Se tiene que aprobar por el Pleno del Ayuntamiento para dar validez efectiva a la cesión.





Fuente: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-B-2009-27045](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2009-27045)

Resolución de fecha 22 de julio de 2009, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del expediente relativo a la contratación del servicio para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de actividad, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Salud "Prosperidad" y Gerencia de Atención Primaria de Salamanca.

Publicado en:

«BOE» núm. 186, de 3 de agosto de 2009, páginas 93349 a 93349 (1 pág.)

Sección:

V. Anuncios - A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

Departamento:

Comunidad de Castilla y León

Referencia:

BOE-B-2009-27045

*TEXTO*

**1. Entidad adjudicadora:**

**a) Organismo:**

Gerencia Regional de Salud.

**b) Dependencia que tramita el expediente:**



Servicio de Contratación.

**c) Número de expediente:**

23/2009.

**d) Dirección de Internet del perfil del contratante:**

[www.salud.jcyl.es/sanidad/cm/empresas](http://www.salud.jcyl.es/sanidad/cm/empresas).

**2. Objeto del contrato:**

**a) Tipo:**

Servicio.

**b) Descripción:**

Servicio para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de actividad, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Salud "Prosperidad" y Gerencia de Atención Primaria de Salamanca.

**d) CPV (Referencia de Nomenclatura):**

71221000

**g) Medio de publicación del anuncio de licitación:**

DOUE, BOE y BOCYL.

**h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:**

DOUE: 8 de noviembre de 2008; BOE: 17 de noviembre de 2008, y BOCYL: 14 de noviembre de 2008.

**3. Tramitación y procedimiento.**

**a) Tramitación:**

Ordinaria.

**b) Procedimiento:**

Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto 656.738,00 euros. IVA (%) 16%. Importe total 761.816,08 euros.

**5. Adjudicación:**

**a) Fecha:**

17 de junio de 2009.

**b) Contratista:**

Emilio Sánchez Gil.

**c) Importe o canon de adjudicación.**

Importe neto 515.539,34 euros. IVA (%) 16%. Importe total 598.025,63 euros.

Valladolid, 22 de julio de 2009.- El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud (resolución de 2 de febrero de 2009, de delegación de firma), la Directora General de Administración e Infraestructuras, Manuela Rosellón Rebollero.



## 5.- LAS ORILLAS DEL RÍO TORMES A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA

**RECLAMAMOS A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** Que se lleve a cabo una limpieza de las márgenes del río Tormes a su paso por el término municipal de Salamanca y la adecuación de dichos márgenes.

Los márgenes del río Tormes a su paso por el barrio de Prosperidad, concretamente desde el puente peatonal que comunica con la Urbanización Fontana hasta que comienza el término municipal de Cabrerizos, están llenos de maleza y suciedad. Sería beneficioso para toda la ciudad de Salamanca adecuar esas zonas, continuando el carril bici y carril peatonal, para el disfrute del deporte al aire libre.

**INFORMACIÓN SOBRE QUÉ ORGANISMO TIENE LAS COMPETENCIAS PERTINENTES CON RESPECTO A LOS MÁRGENES Y CAUCES DE LOS RÍOS A SU PASO POR TÉRMINOS MUNICIPALES:**

El artículo 28.4 de la Ley 10/20001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional establece al efecto, sobre las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas:

*“4. Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico. El Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.”*

La adecuada interpretación de la norma transcrita exige aclarar a qué “actuaciones” se refiere. Una lectura de conjunto lleva a pensar que se trata de aquellas actuaciones en cauces públicos que no supongan invasión “de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico”; es decir, el artículo 28.4 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional establece que las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo lo serán también para todas aquellas actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas que no impliquen ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Administración Hidráulica, normalmente el Organismo de Cuenca.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2014 estableció expresamente este criterio jurisprudencial, en relación a la reclamación de limpieza del río Tormes presentada por el Ayuntamiento de Salamanca frente a la Confederación Hidrográfica del Duero. Se indica expresamente en dicha sentencia:

*“Pues bien, según ha quedado expuesto al analizar los arts. 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, **la limpieza del cauce de los ríos a su paso por zonas urbanas no es competencia del organismo de cuenca**. Ello significa, por lo que ahora importa, que dicha actividad queda fuera “de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico” de que habla el art. 28.4 de la Ley del Plan Hidrológico*



Nacional y, por consiguiente, que cae dentro del ámbito de aplicación de la regla general establecida por dicho precepto legal, a saber: que se trata de una de esas “actuaciones” genéricamente encomendadas a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

***Cuanto se acaba de exponer explica por qué no asiste la razón al recurrente al invocar como infringido el art. 28.4 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional. Su argumento central es que la sentencia impugnada ha interpretado erróneamente dicha norma, por entender que olvida que no cabe entender atribuidas a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo aquellas actuaciones que competen a la Administración Hidrológica. Pero hay aquí una petición de principio, pues el recurrente presupone -como se ha visto, sin razón suficiente- que la limpieza del cauce está legalmente incluida dentro del ámbito competencial del organismo de cuenca. De aquí que no quepa afirmar que la sentencia impugnada vulnere el art. 28.4 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional.”***

No obstante, la misma sentencia de 10 de junio de 2014 realiza dos observaciones adicionales a tener en cuenta para determinar la administración competente en el mantenimiento de los cauces públicos. Y es esta observación de la Sentencia de 10 de julio de 2014, sobre cuál es la Administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que siendo una cuestión de derecho autonómico, es resuelta expresamente en la reciente Sentencia de 13 de diciembre de 2017.

La Sección Tercera de Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en su Sentencia de 15 de mayo de 2015 estimó los recursos contencioso- administrativos acumulados n.º 627/2013 y 455/2014 y declaró que la competencia para la conservación y adecuación de los arroyos del término municipal de Málaga corresponde a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga la recogida de los residuos sólidos arrojados a esos arroyos. Acogía así las pretensiones de este último que había requerido en dos ocasiones a la Administración autonómica para que se hiciese cargo de la limpieza de esos cauces sin obtener respuesta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a la que se había dirigido

Frente a dicha sentencia se presentó recurso de casación por la Junta de Andalucía, el cual ha sido resuelto por el Tribunal Supremo en su Sentencia nº 1962/2017 de 13 de diciembre, estimando el recurso de casación interpuesto, desestimar los recursos presentados por el Ayuntamiento de Málaga, y declarando que la competencia para realizar las actuaciones que dieron lugar al litigio corresponden al Ayuntamiento de Málaga.

**Esto es, el Tribunal Supremo fija que **corresponde a los ayuntamientos las actuaciones de mantenimiento y conservación de los cauces públicos que discurran por zonas urbanas.****

**Fuente:** <https://www.acalsl.com/blog/2018/02/la-competencia-municipal-en-el-mantenimiento-de-los-cauces-urbanos-ultima-doctrina-jurisprudencial>



Sobre esta cuestión se ha pronunciado el Tribunal Supremo en la reciente **sentencia de 2302/2014, de 19 de junio (nº de recurso 1489/2012)** La controversia se suscita por un requerimiento que le hace el Ayuntamiento de Salamanca a la Confederación Hidrográfica del Duero (en adelante CHD) para que realice en el río Tormes las «... *actividades necesarias para mantener en condiciones adecuadas de limpieza, entendiéndose como tal la limpieza de todo tipo de residuos y el dragado del cauce cuando la sedimentación y acumulación de residuos, maleza o cualquier otra circunstancia pueda degradar el medio o producir otras situaciones de riesgo*». El presidente de la Confederación desestima el requerimiento argumentando la falta de competencia de este organismo para la limpieza y dragado de este tramo del río.

El Ayuntamiento de Salamanca recurrió esta resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo el TSJ CyL, que desestimó el recurso en la sentencia de 29 de diciembre de 2011. Este Tribunal plantea la cuestión como un conflicto negativo de competencia y, a partir de ahí, analiza la legislación de aguas y la legislación de régimen local para determinar qué administración es competente “... *para realizar la limpieza del cauce del río Tormes, en su tramo urbano en la ciudad de Salamanca, esencialmente concretada en la retirada de los residuos sólidos urbanos*”. Hay que hacer notar que la sentencia de instancia analiza la competencia para la retirada de residuos sólidos urbanos en el tramo urbano del río, siendo que el requerimiento que hace el Ayuntamiento va más allá al exigir a la CHD la limpieza de todo tipo de residuos y el dragado del cauce. Aspecto a tener en cuenta dado que, como se verá, el TS en la sentencia que dicta vuelve a acotar la actividad de limpieza, refiriéndose a la limpieza “ordinaria”.

La conclusión a la que llega el TSJCyL, una vez analizado el TRLA, la LRBR, y amparándose en lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, es que en los tramos urbanos de los ríos a la Confederación Hidrográfica le corresponde únicamente la autorización y control de las actuaciones que se quieran realizar, mientras que la realización de esas actuaciones -entre ellas las de limpieza- corresponde a las denominadas «administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo», en particular al Ayuntamiento de Salamanca. En consecuencia, se desestima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento.

El TS confirma la sentencia dictada en instancia haciendo suyos los razonamientos del TSCyL. Ahora bien, la sentencia del TS introduce algunas precisiones acerca de la competencia sobre la limpieza del río Tormes. En primer lugar, centra el debate en lo que denomina limpieza “ordinaria” o cotidiana, excluyendo las actuaciones extraordinarias, sin entrar a precisar que debe entenderse exactamente por limpieza “ordinaria” en contraposición con las actuaciones extraordinarias en el río. No queda claro si esta actividad de limpieza ordinaria o cotidiana se corresponde con la retirada de los residuos sólidos urbanos, a que se refiere la sentencia de instancia. Y conviene recordar que la controversia se suscitada por el requerimiento que el Ayuntamiento hace a la CHD para la “*limpieza de todo tipo de residuos y el dragado del cauce cuando la sedimentación y acumulación de residuos, maleza o cualquier otra circunstancia pueda degradar el medio o producir otras situaciones de riesgo*”

En segundo lugar, se precisa que es lo que debe entenderse por zona urbana del río, señalando que el concepto de “*zonas urbanas tiene aquí un significado autónomo,*

*pues lo determinante no es tanto la concreta clasificación urbanística de los terrenos que atraviesa el río, cuanto que se trate de un espacio materialmente urbano; esto es, de un pueblo o ciudad y de sus aledaños”*. Es decir, la sentencia se pronuncia sobre la competencia para la limpieza de los tramos urbanos del río, quedando, pues, al margen los tramos no urbanos. Cabe pensar que la limpieza en estos tramos no urbanos sí que corresponde a la Confederación Hidrográfica.

Y finalmente, la sentencia explica que no se pronuncia sobre si la obligación de la limpieza ordinaria del tramo urbano del río Tormes es del Ayuntamiento de Salamanca. Se limita a decir que la CHD no es competente y que la limpieza en estos casos corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, siendo esta una cuestión de derecho autonómico.

La conclusión a la que se puede llegar a la luz de esta sentencia, es que las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo – Administración autonómica y municipios- están obligadas a realizar la limpieza ordinaria en los tramos urbanos de los ríos, con el coste económico que esta actividad conlleva y, por supuesto, con la responsabilidad que pueda derivarse por los daños provocados por la falta de limpieza.

Es sorprendente que el deber de mantenimiento y limpieza de un bien demanial de la Administración General del Estado, se les atribuya a las Administraciones autonómica y municipal. Y ello al amparo del artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que no se refiere precisamente a las actuaciones de conservación y limpieza de los ríos.

Parece lógico que la Administración titular del bien demanial, que tiene atribuidas las facultades de policía en sentido amplio, asuma el deber de conservarlo y mantenerlo en adecuadas condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y en los preceptos correspondientes de las leyes autonómicas en materia de urbanismo. Como bien se apunta en la sentencia del TSJCyL, los ríos –el dominio público hidráulico y la zona de policía- entran dentro de la situación de suelo rural –artículo 12.2.a) TRLS-, por lo que la Administración titular tiene el deber de mantenerlos en condiciones de evitar riesgos de inundación, riesgos para la seguridad o la salud públicas y el deber prevenir daños a terceros o al interés general y la contaminación ambiental y del agua. Este deber conservación y mantenimiento del titular del bien demanial, establecido en la legislación del suelo y urbanística, alcanza a todos los tramos del río, incluidos los urbanos.

**FUENTE:** <http://pedrocorvinosabogado.es/la-limpieza-ordinaria-de-los-rios-una-nueva-competencia-municipal/>



## 6.- LOS CRUCES DEL BARRIO DE PROSPERIDAD

La circulación en el barrio de Prosperidad se hace difícil, bien por la falta de visibilidad o bien por la mala señalización en muchas de las calles. Uno de los puntos más conflictivos de la zona es el cruce entre las calles Lucio Marineo y Arias Pinel. Los accidentes en este cruce son constantes. La preferencia recae en el que circula por la Calle Arias Pinel, sin embargo el que circula por Lucio Marineo, al ser una calle con inclinación cuando se circula en sentido descendente, no se respeta el ceda el paso, provocando muchos accidentes, aparatosos y consecuentes heridos.

**RECLAMAMOS AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA:** que adopte una medida para sufragar este problema de manera permanente.

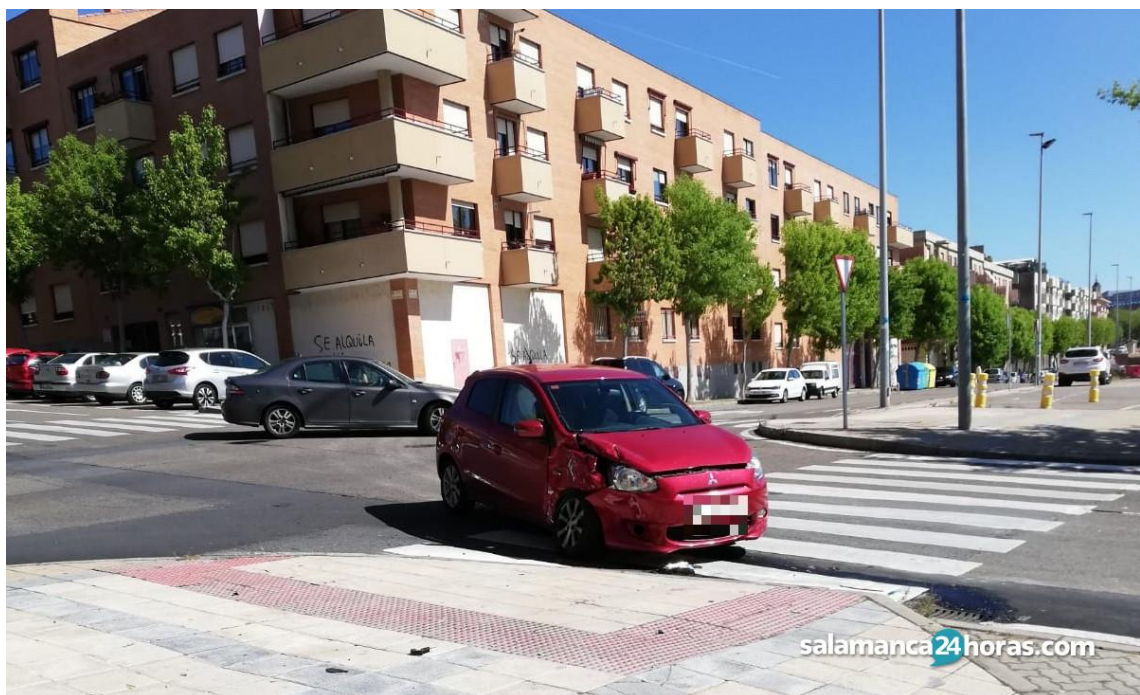
**ALGUNAS NOTICIAS SOBRE ACCIDENTES EN ESTE PUNTO:**

- a) Fuente: <https://www.salamanca24horas.com/texto-diario/mostrar/1414856/choque-furgoneta-turismo-calle-arias-pinel-salda-herido>

**El choque de una furgoneta y un turismo en la calle Arias Pinel se salda con dos heridos**



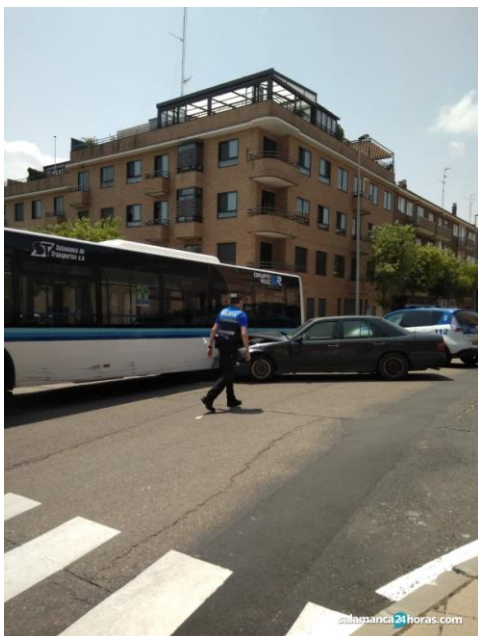
Una persona ha resultado herida en la mañana de este sábado, 11 de mayo, en un accidente de tráfico que se ha registrado en el barrio de Prosperidad, en el cruce de las calles Arias Pinel y Lucio Marineo. El siniestro ha tenido lugar sobre las 11:00 horas y una ambulancia de soporte vital básico de Sacyl ha sido movilizada por el 112 en el lugar de los hechos para atender a una mujer de 54 años y a un varón de 17, que finalmente no han tenido que ser trasladados al Complejo Asistencial de la ciudad porque presentaban heridas leves.





b) Fuente: <https://www.salamanca24horas.com/texto-diario/mostrar/1122139/choque-entre-turismo-autobus-urbano-calle-arias-pinel>

## Choque entre un turismo y un autobús urbano en la calle Arias Pinel



El siniestro se ha registrado a las 13:45 horas. Un turismo y un autobús urbano han colisionado en la mañana de este martes, 26 de junio, en el cruce de las calles Arias Pinel y Lucio Marineo de la ciudad. Según testigos presenciales, el choque ha tenido lugar pasadas las 13:45 horas cuando uno de los vehículos implicados se ha saltado un ceda el paso de los numerosos que hay en la citada confluencia de calles. Al lugar ha acudido la Policía Local para realizar el pertinente atestado. Por suerte, no ha habido heridos de consideración.

- c) **Fuente:**<https://www.lagacetadesalamanca.es/sucesos/dos-heridos-en-la-colision-entre-dos-vehiculos-en-el-cruce-entre-lucio-marineo-y-arias-pinel-LB1012841>

## **Dos heridos en la colisión entre dos vehículos en el cruce entre Lucio Marineo y Arias Pinel**

Una furgoneta y un turismo han colisionado en torno a las 11:00 horas de este sábado

11 MAY 2019 / 17:54 H.



El choque entre un turismo y una furgoneta en el cruce entre las calles Lucio Marineo y Arias Pinel ha dejado dos personas heridas. El accidente se ha producido en torno a las 11:00 horas de la mañana de este sábado cuando los dos vehículos han colisionado en el cruce entre las dos calles. Los heridos fueron menor de 17 años y una mujer de 54 años.

Al lugar se ha trasladado una Ambulancia de Soporte Vital Básico de Sacyl que ha atendido al herido en el lugar, según informa el 112. Los heridos tuvieron que ser trasladados al Complejo Asistencial de Salamanca.



d) Fuente: <https://www.salamanca24horas.com/texto-diario/mostrar/864736/coche-derriba-senal-traffic-colisionar-otro-calle-lucio-marineo>

## Un coche derriba una señal de tráfico tras colisionar con otro en la calle Lucio Marineo



El accidente tuvo lugar sobre las 21:30. La colisión fue tan fuerte que ambos coches acabaron sobre la acera. En el lugar se personó la Policía Local y una ambulancia. Impactante accidente el que ha tenido lugar en la tarde de este viernes en el cruce de la calle Lucio Marineo con Arias Pinel cuando dos coches han colisionado y ambos han acabado subidos en la acera. Este ha tenido lugar sobre las 21:30 horas de este viernes y por el impacto, uno de los coches accidentados, incluso, ha derribado una señal de tráfico situada en la acera. Hasta el lugar se han desplazado efectivos de la Policía Local y una ambulancia, aunque no parecía que al accidente hubiera provocado heridos de gravedad.